

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA
CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018**

En la sala de Juntas de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, ubicada en la calle General Chinchilla, 7 (Pamplona), siendo las **09 HORAS Y 16 MINUTOS** da comienzo la sesión de la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, bajo la presidencia del Presidente, Don Aritz AYESA BLANCO, con la presencia de la Secretaria, D^a M^a Teresa DONÁZAR PASCAL y de los vocales que se expresan a continuación:

ASISTEN	EXCUSAN SU ASISTENCIA	NO ASISTEN
ABAURREA SAN JUAN, Joxe	ALONSO IBARRA, Fermín	
ARADA GOYALDE, Hodei	EGUINO SASIÁIN, Edurne	
ARIZKUN GONZÁLEZ, Berta	LUZÁN SUESCUN, Román	
ARMENDÁRIZ BARNECHEA, Mikel	MILLERA CARRERA, Manuel	
ARRUIZ SOTÉS, Alfredo J.	RUIZ LANGARICA, Miguel Ángel	
ASIRON SAEZ, Joseba	SANZ GOÑI, Joaquín	
AYESA BLANCO, Aritz		
AZPARREN OCAÑA, Pedro M ^a		
BARRICARTE SARABIA, Jesús Antonio		
BELOKI UNZU, Maider		
BEORLEGUI GÓRRIZ, Alicia		
BERRO YOLDI, Laura		
CABALLERO MARTÍNEZ, María		
CABASÉS HITÁ, Iñaki		
CREMAES MAYORGA, Esther		
CUENCA PINA, Armando		
ECHARTE LESAKA, Félix		
ECHEVERRÍA IRIARTE, Juan José		
ELIZALDE URMENETA, Ana		
ESPORRÍN LAS HERAS, M ^a Teresa		
ETXEBERRIA GOÑI, Alfonso		
FANLO MATEO, Patricia		
GARCÍA-BARBERENA UNZU, María		
GASTESI ZABALETA, Mikel		
GIL SESMA, Karmíñe		
GÓMEZ LÓPEZ, Itziar		
GONDÁN CABRERA, Jon		
ILUNDAIN AVELLANEDA, Alberto		
INDURÁIN COBOS, Gumersindo		
LARRAIA OLORIZ, Etor		
LARREA CENOZ, José Luis		
LEOZ SANZ, Javier		
LEZCANO GALAR, Ana		
LÓPEZ LAPIEZA, Jaione		
LÓPEZ ZUBICARAY, José Ignacio		
MAIZA GONZÁLEZ, Raúl		
MAYA MIRANDA, Enrique		
NOVAL GALARRAGA, José M ^a		
OTAZU AYESTARÁN, M ^a Jesús		
OTEIZA IZA, Mikel		
PERALES HURTADO, Patricia		
ROMEO RUIZ, Aritz		
ROMERO PARDO, Manuel		
TARRAGONA CASTRO, Fermín		
VALENCIA LARRAÑETA, Eduardo		
VALL VIÑUELA, Eduardo		
VIDMA MORENO, Gabriel		
VILLANUEVA MESA, Fernando		

Asisten, igualmente, Don Manuel LUMBRERAS NAVAS, Interventor de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y D. Álvaro MARTÍNEZ REGUERA, Director-Gerente de Servicios de la Comarca de Pamplona.

El Presidente da la bienvenida a D. Alberto ILUNDAIN AVELLANEDA, representante del municipio de Noáin (Valle de Elorz).

PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

VISTO el borrador del acta de la sesión del 18 de octubre de 2018, y no formulándose observación alguna,

SE ACUERDA aprobarla por unanimidad.

SEGUNDO.- INTEGRACIÓN ETXAURI ATPC TAXI

Con fecha de 8 de noviembre de 2018 fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 216, la Ley Foral 21/2018, por la que se modifica la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio del Taxi. La citada Ley entró en vigor el 9 de noviembre de 2018.

La Disposición Transitoria Única de la LF 21/2018 establece:

Disposición Transitoria Única. Incorporación de los ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona al Área de Prestación Conjunta en dicha Comarca.

1. Los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona que no fueron incluidos en el apartado 1 de la disposición adicional única de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, podrán solicitar, en el plazo de tres meses contados desde la entrada en vigor de la presente ley foral, la incorporación al Área de Prestación Conjunta en dicha Comarca, siendo suficiente para ello el acuerdo del pleno municipal interesado, el cual será ratificado por la Mancomunidad si se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 48, que dará traslado del mismo al Gobierno de Navarra para la aprobación de su incorporación sin que resulte necesario en este caso el informe del Consejo Navarro del Taxi previsto en el apartado 6 de la disposición adicional única. Transcurrido este plazo sin haber solicitado la incorporación, para nuevas solicitudes se seguirá el procedimiento establecido en el apartado 6 de esa disposición adicional única.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 6 de dicha disposición adicional única, las licencias de los municipios que se incorporen en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona a los efectos del servicio de taxi en aplicación de esta disposición transitoria serán intransmisibles y se extinguirán automáticamente en el caso de renuncia, jubilación, fallecimiento o declaración de incapacidad permanente que inhabilite para el ejercicio de la función de taxista.

2. En caso de que las competencias señaladas en el artículo 50 de la presente ley foral sean asumidas por otra u otras entidades supramunicipales distintas de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, las áreas territoriales de prestación conjunta deberán adecuarse a los ámbitos territoriales de dichas entidades.

3. Las personas físicas que sean titulares de una licencia de taxi de un municipio que se incorpore al área según lo establecido en esta disposición transitoria obtendrán de oficio el permiso de conductor profesional de taxi, para el caso de que este permiso sea exigido por la entidad local competente en cada área territorial de prestación conjunta en caso de que su municipio se integre en dicha área.

Por otro lado, el artículo 48 de la LFT establece:

Artículo 48. Coordinación intermunicipal. Áreas Territoriales de Prestación Conjunta.

1. Los municipios, las entidades locales competentes en un área territorial de prestación conjunta y el Departamento competente en materia de transportes podrán establecer fórmulas de coordinación interadministrativa para la prestación del servicio de taxi, siempre y cuando dichas fórmulas no excedan de su ámbito competencial.

El alcance de la coordinación en la ordenación y gestión del servicio será el que se determine en los convenios de colaboración que se formalicen, o en otros instrumentos previstos en la normativa vigente, siempre que se ajusten a lo previsto en la presente ley foral.

2. En el caso de zonas en las que exista interacción o influencia recíproca entre los servicios de taxi de varios municipios que constituyan un territorio continuo, de forma tal que la adecuada

ordenación de tales servicios trascienda el interés de cada uno de los mismos y allí donde las características de la demanda exijan un planeamiento supramunicipal del servicio, podrán establecerse áreas territoriales de prestación conjunta en las que los vehículos con licencia expedida por la entidad local competente en el área territorial de prestación conjunta establecida estarán facultados para la prestación de servicios que se realicen íntegramente dentro de dicha área.

Una vez establecida un área territorial de prestación conjunta, los servicios de taxi que se realicen íntegramente dentro de esta tendrán la consideración de servicios urbanos.

Para la delimitación de un área territorial de prestación conjunta se deberán cumplir los requisitos de continuidad geográfica entre los municipios que la compongan y viabilidad económica de gestión. Asimismo se tomará en consideración la pertenencia de los municipios solicitantes a una entidad supramunicipal que asuma la competencia y régimen económico previsto en el artículo 50 de esta ley foral.

3. En el caso de las Áreas de Prestación conjunta, su ámbito geográfico se adaptará, en cada caso y momento, a la zonificación definida en la regulación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Con fecha de 28 de noviembre de 2018, entró en el registro de la MCP un certificado en el cual se indica que, el Ayuntamiento de Etxauri, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2018, adoptó los siguientes acuerdos:

Vista la Ley Foral 21/2018, de 30 de octubre, por la que se modifica la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi y concretamente su Disposición Transitoria única en la que se contempla la incorporación de los Ayuntamientos pertenecientes a la MCP al Área de Prestación Conjunta en dicha Comarca, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad ACUERDA solicitar a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la incorporación del Municipio de Etxauri en el área territorial de prestación conjunta de la comarca de Pamplona del servicio del taxi, de conformidad conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de la Ley Foral 21/2018, de 30 de octubre por la que se modifica la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del taxi.

2.- Comunicar a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la existencia en este municipio de 1 licencia de taxi (...)

Tal y como se indica en el informe de la Asesoría Jurídica de la Mancomunidad de 16 de noviembre de 2018, de conformidad con el artículo 37 de los Estatutos de la Mancomunidad el acuerdo de adhesión exige mayoría absoluta. El informe favorable de la Asamblea General de la Mancomunidad debe someterse a información pública por plazo de 15 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, la adhesión se entenderá definitiva. En caso contrario la Asamblea deberá resolver, por mayoría absoluta las reclamaciones y sugerencias, adoptando acuerdo definitivo.

Por otro lado, el informe de 12 de diciembre de 2018 relativo a la adhesión del municipio de Etxauri al ATPC de la Comarca de Pamplona elaborado por el Departamento de Transportes concluye que el municipio de Etxauri cumple todos los requisitos que exige la Ley Foral del Taxi para su incorporación al área territorial de prestación conjunta de la Comarca de Pamplona del servicio de taxi.

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD,

1.- Informar favorablemente la adhesión a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en cuanto al servicio de taxi del municipio de Etxauri.

2.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles.

3.- Instar, una vez resuelto el trámite de adhesión a la Mancomunidad, al Departamento de Desarrollo Económico del Gobierno de Navarra, el inicio de los trámites necesarios para la incorporación del municipio de Etxauri al Área Territorial de Prestación conjunta del Servicio de taxi en la Comarca de Pamplona.

TERCERO.- VENTA DE ACCIONES DE ANIMSA

ANIMSA se constituyó específicamente para gestionar de forma directa los servicios informáticos de Pamplona y Lodosa. Después se incorporaron varias entidades locales, y, entre ellas, la entonces denominada Mancomunidad de Aguas de la Comarca de Pamplona, cuya Asamblea General, en la sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1984, acordó:

“Participar en el capital social de la sociedad informática a constituir en colaboración con diversas entidades públicas de Navarra, suscribiendo cien acciones por valor nominal de diez mil pesetas y facultando al Sr. Presidente para el otorgamiento de cuantos documentos sean precisos a ese fin”

En 1989, la ya Mancomunidad de la Comarca de Pamplona suscribió una ampliación de capital, adquiriendo 300 acciones más:

“Suscribir la ampliación de capital de ANIMSA en los términos acordados por la Junta General Extraordinaria de 19 de diciembre de 1998, por la que a esta Mancomunidad le corresponde la adquisición de 300 acciones de 10.000.- ptas. cada una y un valor de tres millones de pesetas (3.000.000.- ptas.)”

En la sesión de la Asamblea General celebrada el día 28 de junio de 2016, y a instancia de ANIMSA, la Mancomunidad acordó la enajenación de 32 acciones, siendo en la actualidad propietaria, en consecuencia, de 368 (numeraciones 3.450 a 3.481), con valor nominal de 60 euros cada una de ellas, y con las siguientes numeraciones: 83 a 182 (ambas inclusive) y 3.182 a 3.449 (ambas inclusive).

Por la citada sociedad pública interlocal se ha solicitado que la Mancomunidad proceda a la venta de 7 acciones con la finalidad de que sean adquiridas por 7 entidades locales concretas que así pasarán a integrar el capital social de ANIMSA y, consecuentemente, podrán tener a ésta como modo de gestión del servicio de informática, en los términos del art. 192 LFAL:

1. Los servicios públicos locales pueden gestionarse en forma directa o indirecta.
2. La gestión directa adoptará alguna de las siguientes formas:
 - d) Sociedad mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a una o varias entidades locales o a una o varias entidades públicas dependientes de aquella o aquellas.

En el informe jurídico emitido al respecto por el Director de la Asesoría Jurídica se concluye que la enajenación de las acciones:

- No comporta cambio de la modalidad de gestión del servicio público.
- Conlleva una mínima pérdida de derechos de voto en la Junta General de la sociedad, cuya relevancia es menor.
- No tiene efectos sobre la representación en el seno del consejo de Administración.
- Corresponde a la Asamblea General de la Mancomunidad la adopción del acuerdo.
- Conforme a los estatutos de ANIMSA, debe comunicarse la venta a ésta para que se desarrolle el procedimiento previsto en el art. 32 de aquellos, que impide la venta directa.

En su virtud,

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

1.- Proceder a la enajenación de las siguientes 7 acciones (numeradas del 3.443 al 3.449) de las 368 que la Mancomunidad posee sobre el capital de la sociedad pública “Asociación Navarra de Administración Local, Sociedad Anónima” (ANIMSA), libres de cargas y gravámenes y de tal manera que cada una de las siguientes entidades locales adquiera una de ellas:

	ADQUIRENTE	Nº acc	Numeración	Precio	Condiciones de pago
1	Ayuntamiento de Orbara	1	3.449	60.-€	Transferencia bancaria
2	Ayuntamiento de Igantzi	1	3.448	60.-€	Transferencia bancaria
3	Ayuntamiento de Bidaurreta	1	3.447	60.-€	Transferencia bancaria
4	Ayuntamiento de Ciriza	1	3.446	60.-€	Transferencia bancaria
5	Ayuntamiento de Areso	1	3.445	60.-€	Transferencia bancaria

6	Mancomunidad de Mendialdea/ Mendialdea Mankomunitatea	1	3.444	60.-€	Transferencia bancaria
7	Ayuntamiento de Barasoain	1	3.443	60.-€	Transferencia bancaria

2.- Comunicar a ANIMSA este acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos.

3.- Facultar al Presidente de la Mancomunidad para que eleve a escritura pública la compraventa de las acciones, facultándole especialmente en todo lo necesario para su cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, y en general cuantas actuaciones sean precisas y convenientes para la plena eficacia de los acuerdos.

CUARTO.- ORDENANZA PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS CIA

La Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada con fecha 18 de Octubre de 2018 acordó:

1.- APROBAR inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por suministro de agua, alcantarillado y saneamiento, depuración y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua 2019.

2.- SOMETER el presente acuerdo a información pública, mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por plazo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3.- En el caso de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones el presente acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, debiendo publicarse tal circunstancia junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

El procedimiento para la aprobación y modificación de las ordenanzas está regulado en el art. 325 de la L.F. 6/90 de Administración Local de Navarra y comprende los siguientes trámites:

1. Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

2. Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3. Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por la Asamblea General. No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

En el periodo de información pública previsto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra se ha presentado una alegación, por parte de D. J.L. Nieva Zardoya, referida a la cuota especial para usuarios de especial necesidad económica, indicando que no se pierdan las ayudas que se tenían en 2017.

El citado artículo 325.3 exige la resolución de las alegaciones, como trámite previo a la aprobación definitiva de la Ordenanza.

Acerca del contenido material de las alegaciones, ha sido emitido un informe por la sociedad de gestión, cuyo texto se adjunta a esta propuesta. Propugna su desestimación íntegra.

Así pues, visto el informe relativo a la alegación presentada por D. D. José Luis NIEVA ZARDOYA,

SE ACUERDA, POR 32 votos a favor, 12 votos en contra y 4 abstenciones:

1.- Desestimar la alegación presentadas por D. José Luis NIEVA ZARDOYA por las razones expuestas en el informe, que consta en el expediente y ha sido emitido por SCPSA dando contestación a la cuestión planteada por el alegante.

2.- Aprobar definitivamente la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por suministro de agua, alcantarillado y saneamiento, depuración y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua 2019.

QUINTO.- PRESUPUESTOS 2019 (PLAN DE GESTIÓN)

La Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada con fecha 18 de Octubre de 2018 acordó:

- 1. Aprobar el Presupuesto General Único de la Mancomunidad para el ejercicio de 2019 al que se une como anexo el presupuesto y programa de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y Plan de gestión.*
- 2. Aprobar las Bases de ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio del año 2019.*
- 3. Exponer en Secretaría y en el Tablón de anuncios, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, tanto el Presupuesto como las Bases de ejecución por período de quince días hábiles, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.*

En el periodo de información pública previsto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra se han presentado dos alegaciones, por parte de la asociación "SUSTRAI ERAKUNTZA" y el Concejo de Imarcoain. Ambas propugnan la retirada de siguiente partida presupuestaria, que consta en el estado de previsión de gastos e ingresos de la sociedad de gestión:

2100700002.

Planta de tratamiento materia orgánica, envases y fracción.....9.700.000€

El citado artículo 202 de la ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, exige la resolución de las alegaciones, como trámite previo a la aprobación definitiva del Presupuesto:

- 1. Aprobado inicialmente el presupuesto por el Pleno, se expondrá en la secretaría por período de quince días hábiles, previo anuncio en el «Boletín Oficial de Navarra» y en el tablón, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.*

Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva del presupuesto.

Si no se hubiesen formulado reclamaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado en el párrafo primero.

Sobre la admisibilidad formal y material de las alegaciones ha sido emitido un informe jurídico, con fecha 13-12-2018.

Acerca del contenido material de las alegaciones, han sido emitidos dos informes por la sociedad de gestión, cuyo texto se adjunta a esta propuesta. Propugnan su desestimación íntegra.

Así pues, vistos los informes relativos a las alegaciones presentadas por parte de la asociación "SUSTRAI ERAKUNTZA" y el Concejo de Imarcoain.

SE ACUERDA, POR 32 votos a favor, 11 votos en contra y 4 abstenciones:

1.- Desestimar las alegaciones presentadas por parte de la asociación “SUSTRAI ERAKUNTZA” y el Concejo de Imárcoain, por las razones expuestas en el informe, que consta en el expediente y ha sido emitido por SCPSA dando contestación a todas las cuestiones que los alegantes plantean.

2.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General Único de la Mancomunidad para el ejercicio 2019 al que se une como anexo el presupuesto y programa de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.

SEXTO.- PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2020-2022

El capítulo VI de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, relativo a la gestión presupuestaria, establece en su artículo 29 que las Administraciones Públicas elaborarán un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

El plan presupuestario a medio plazo abarcará un período mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, aquella basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado.
- c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.
- d) Una evolución de cómo las mismas previsiones pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

Las proyecciones adoptadas se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece en su artículo 6 la obligación de remitir información sobre los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcarán los presupuestos de las entidades locales antes del 15 de marzo de cada año.

SE ACUERDA, POR 44 votos a favor, y 2 votos en contra y ninguna abstención:

1.- Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022.

2.- Delegar en la Comisión Permanente la aprobación de cualesquiera modificaciones o adaptaciones que pudiera ser necesario realizar para su preceptiva remisión en las fechas habilitadas para ello, en orden a las nuevas instrucciones o requerimientos que pudieran emitirse.

SÉPTIMO.- PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2019

El Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) y que entró en vigor el 1 de julio pasado, contiene las normas relativas al ejercicio de la función de control financiero de estas entidades.

En su art. 31 establece que el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. El mismo artículo desarrolla el procedimiento para su elaboración y establece que el Plan Anual de Control Financiero así elaborado sea remitido a efectos informativos al Pleno.

SE ACUERDA:

1.- Darse por enterados del Plan Anual de Control Financiero 2019 de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y de su sociedad gestora, Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.

OCTAVO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE

El Presidente informa que han quedado aprobadas las tarifas por la recogida de residuos urbanos, TUC y taxi y que entrarán en vigor el próximo 1 de enero.

Informa que se ha recibido una mención de la Asociación de Empresas de Inserción Social. La Mancomunidad y SCPSA tienen hasta un 7,9 % de contratos para empresas de inserción social, y un gasto de 2,9 millones de euros/año (datos de 2017).

Por último informa que el pasado viernes 14 de diciembre la subcomisión técnica del PMUSCP aprobó la nueva redacción del Plan, tras el proceso de participación y quiere agradecer el trabajo y el esfuerzo de todos los técnicos y técnicas de Ayuntamientos, Gobierno de Navarra y la Mancomunidad, y participantes en el proceso. Ahora el Plan queda en las manos de los políticos que deberán aprobar el proyecto técnico y el plan de financiación. Se hará una jornada de retorno en la que se explicará la versión definitiva y la valoración de las aportaciones ciudadanas. Solicita el esfuerzo de consenso para aprobar el PMUSCP que llevará una comarca más saludable y más sostenible.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Echeverría plantea dos ruegos:

El primero es reiterar la solicitud de inspección inmediata del edificio de Marques de Rozalejo. Se sabe por las inspecciones policiales que se están realizando actividades para las que es imprescindible el suministro de agua y recuerda que tener una toma pirata es un delito y ante un delito se puede y se debe pedir auxilio a la policía para impedir que se robe agua.

Le ruega al Sr. Presidente que si tiene intención de intervenir debería ceder la Presidencia y actuar como portavoz de su grupo, ya que siempre realiza un cierre triunfal sin posibilidad de que los demás intervengan y que si preside se limite a la labor de Presidente y moderador.

El Presidente responde que se está preparando la respuesta al primer ruego y que se pasará a todos los grupos.

El Presidente desea felices fiestas y feliz año nuevo.

Y NO HABIENDO más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las **10 horas y 44 minutos**, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.